

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 7

Presentada por: Administración

Serie 1978-79

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA RENOVACION DE \$2,325,000 EN PAGARES EMITIDOS EN ANTICIPACION DE BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1974 DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

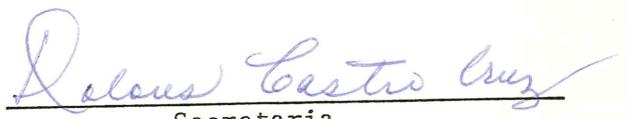
- Por Cuanto : La Ordenanza Núm. 62, Serie 1974-75, adoptada por la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico en 10 de diciembre de 1974, según enmendada, y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico en 12 de febrero de 1975, autorizó la emisión de \$3,025,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1974, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados 1 de julio de 1974, y la emisión de \$3,025,000 en Pagarés en anticipación del producto de la venta de una cantidad igual de principal de dichos bonos; y
- Por Cuanto : A tenor con dicha Ordenanza Núm. 62 y resoluciones de la Junta de Subastas y la Asamblea Municipal del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, adoptadas en 28 de octubre de 1975 y 30 de octubre de 1975, respectivamente, \$2,325,000 en Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1974 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados el 10 de noviembre de 1975, consistiendo en 3 Pagarés de la denominación de \$1,000,000 (2) \$325,000 (1) numerados 8 al 10, incl., devengando intereses al tipo de ocho y un cuarto por ciento (8-1/4%) anual, y con vencimiento en 10 de noviembre de 1976, fueron adjudicados al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al precio de par; y
- Por Cuanto : Dichos pagarés fueron renovados el 10 de noviembre de 1977, por la cantidad de \$2,325,000 y devengando intereses al 7-1/2% anual y con vencimiento en 10 de noviembre de 1978; y
- Por Cuanto : No se ha emitido bono alguno de los \$3,025,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 1974 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados 1 de julio de 1974, autorizados por la Ordenanza Núm. 62; y
- Por Cuanto : La Ley Municipal de Préstamos dispone que cualquier pagaré en anticipación de bonos emitidos bajo ésta podrá ser renovado mediante la emisión de un nuevo pagaré o pagarés en anticipación de bonos mediante una resolución de la Junta de Gobierno bajo aquellos términos y condiciones y a aquel tipo o tipos de interés determinado por la Junta de Gobierno; y
- Por Cuanto : La Asamblea Municipal desea renovar los Pagarés en Anticipación de Bonos de 1974 por un período de tiempo adicional que termine en noviembre 10 1979 y los tenedores de dichos pagarés han convenido a dicha renovación bajo los términos y condiciones más adelante expresados; ahora por lo tanto,
- POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 30 DE OCTUBRE DE 1978.
- Sección Ira : Los \$2,325,000 en Pagarés en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas de 1974 del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, fechados 10 de noviembre de 1977, a que se hace referencia en los preámbulos de esta resolución, son por la presente renovados por un período de tiempo adicional que terminará en noviembre 10, 1979. Tal renovación será evidenciada por la emisión de \$2,325,000 en Pagarés de 1974 en Anticipación de Bonos de Mejoras Públicas del Municipio de Guaynabo Puerto Rico, fechados el 10 de noviembre de 1978, consistiendo de 3 pagaré (s) de la denominación de \$1,000,000 (2) y \$325,000 (1), numerados 8 al 10, inclusive, con vencimiento en noviembre 10, 1979, y devengando intereses al tipo de nueve por ciento (9%) anual desde su fecha de emisión hasta noviembre 10 1979, pagaderos a su vencimiento, a cambio de los Pagarés de 1974. Los intereses sobre

los Pagarés de 1974 desde su emisión hasta noviembre 10 de 1978, serán pagados a los tenedores de los mismos al ser entregados dichos pagarés al Municipio de Guaynabo, a cambio de los pagarés autorizados por esta sección.

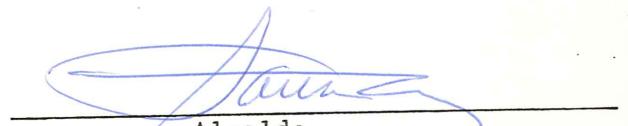
Sección 2da : La forma y manera de ejecución, el sitio y el medio de pago y las disposiciones para la redención de los pagarés autorizados a emitirse por la Sección Ira. de esta resolución serán según se dispone en dicha Ordenanza Núm. 62.

Sección 3ra : Esta resolución por ser de carácter urgente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Santos Rivera Pérez, Alcalde, el día 1 de noviembre de 1978.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I O N

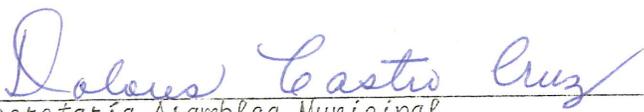
YO, DOLORES CASTRO CRUZ, *Secretaría de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico*, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 7, Serie 1978-79, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 30 de octubre de 1978.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes, los Hons. Salomón Rondón Tolléns, José M. Cuevas, Pedro López, Julio González, A. Ventura Ocasio, María M. Hernández, Herminio Nieves, Jaime Zequeira, Emma Rodríguez Reyes, y Adolfo Avilés.

Votos abstenidos de los Honorables, José A. Suárez y Santiago Santiago.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Santos Rivera Pérez el día 1 de noviembre de 1978.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, el primer día del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho.

  
Secretaría Asamblea Municipal